

1.-Memoria: Memoria explicativa de la actividad, gasto o inversión para el que se solicita subvención (Anexo II)

2.-Declaración de ayudas concurrentes.

3.-Documentación de la Entidad solicitante (Original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación):

3.1 Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

3.2 documento que acredite su inscripción en el registro correspondiente.

3.3 N.I.F de la Entidad y del representante legal de la misma.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha en que fueron presentados o emitidos.

Valjunquera, a 1 de diciembre de 2017.- LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fdo. Susana Traver Piquer

Núm. 75.504

ALCORISA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Alcorisa de fecha 2 de octubre de 2017 de modificación de la Ordenanza General de Tasas del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«« Art. 17º.- Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil.

17.1 Hecho imponible: Está constituido por la utilización del servicio de escuela infantil que gestiona el Ayuntamiento.

17.2 Cuota tributaria: Deriva de dos conceptos:

Cuota inicial y única de inscripción 80,00 euros

Cuota mensual: Jornada completa 95,00 euros

Jornada de mañana 75,00 euros

Cuota trimestral comedor: 90,00 euros

17.3 Cuota reducida

A las familias cuyos ingresos brutos anuales no superen el baremo establecido en la siguiente tabla, se establecen las siguientes cuotas:

Cuota inicial y única de inscripción: 80,00 euros

Cuota mensual Jornada completa: 50,00 euros

Cuota mensual Jornada de mañana: 40,00 euros

A efectos de determinar el IPREM aplicable se estará al vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Nº miembros unidad familiar	%
2 (1 hijo)	IPREM +50%
3	IPREM +75%
4	IPREM +100%
5	IPREM +110%
6 ó mas	IPREM +120%

17.4 Bonificaciones:

1º 20% a las familias numerosas con tres hijos y con ingresos no superiores a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2º 20% a las familias numerosas con cuatro ó más hijos y con ingresos no superiores a 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

17.5 La cuota reducida y las bonificaciones están sujetas al siguiente régimen:

1. Tendrán carácter rogado, debiendo presentar el eventual beneficiario la correspondiente solicitud acompañada de la documentación requerida que justifique la circunstancia anteriormente señalada como fundamento de la reducción de la cuota o bonificación.

Esta documentación será:

- fotocopia del NIF o NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.

- Fotocopia del libro de familia, , en su caso de los solicitantes en cuyos países de precedencia no exista documento equivalente, documentos que acrediten los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento, documentación del matrimonio o unión análoga, documentos de filiación,...

- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de las personas de la unidad familiar obligada a realizarla, y si hubieran presentado declaración complementaria, a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal anterior, se deberá aportar la autoliquidación complementaria a la originalmente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas J(IRPF), modelo 100.

Las personas de la unidad familiar que no estén obligadas a realizar la declaración de la renta, deberán presentar los certificados de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año anterior. Así mismo deben declara cualquier ingreso del trabajo que se haya producido a lo largo del año anterior a consecuencia de las rentas de capital mobiliario o inmobiliario, ganancia patrimonial por venta de pisos, acciones,...

2. Podrán solicitar la cuota reducida o la bonificación las familias cuyos hijos vayan a utilizar los servicios de la Escuela Infantil durante el curso y estén empadronados todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de Alcorisa.

3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcorisa.

4. La cuota reducida y las bonificaciones son incompatibles con cualquier otra ayuda que pudiera obtener para la misma finalidad de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

5. A la cuota reducida no podrá acumularse ninguna bonificación.

17.6 La concesión de la cuota reducida y de las bonificaciones seguirá el siguiente procedimiento:

Las propuestas serán dictaminadas por la Comisión Competente previo informe del órgano instructor.

Las propuestas, debidamente dictaminadas, serán objeto de resolución por la Alcaldía u órgano en quien delegue.

La cuota reducida o bonificación será aplicada a partir del mes en que se realice la solicitud.

17.7 Forma de pago:

Se establece una matrícula, a modo de reserva de plaza, para quienes ingresen en la escuela infantil y se satisfará en el momento de solicitud la plaza. En caso de que el alumno solicitara la baja antes del comienzo del curso, se procederá a devolver el importe de dicha matrícula. Para bajas posteriores al comienzo del curso, el importe de la matrícula no se devolverá.

La obligación de pago de la tasa nace desde el momento de la inscripción del niño y vincula para todo el curso. Las bajas que puedan producirse tendrán efecto a partir del mes siguiente al que hayan sido notificadas, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser apreciadas mediante informe favorable del técnico municipal, donde podrán tener efecto inmediato.

La obligación de pago de la tasa de comedor nace desde el momento de la inscripción del niño al servicio y vincula para todo el curso. Las bajas que puedan producirse tendrán efecto a partir del trimestre siguiente al que hayan sido notificadas.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Alcorisa a 24 de noviembre de 2017.- LA ALCALDESA, Julia Vicente Lapuente

Núm. 75.556

ALCORISA

Mediante Decreto de Alcaldía número 536/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 38 de la Ordenanza municipal Reguladora del Tráfico, circulación y seguridad en vías públicas y con artículo 80 del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se actualiza la relación codificada de infracciones en materia de tráfico, cuyo tenor literal dice: